The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo
del Estado
DE COAHUILA Y TEJAS.

El vice gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo á todos sus habitantes sabed: *que el congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.*

„El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, há tenido á bien decretar

Cesarán en el servicio que prestan en Leona Vicario los treinta hombres de su milicia cívica, quedando en consecuencia derogadas las ordenes de 5 y 26 de mayo de 1829, las de 8 y 22 de marzo de 1830, y el decreto número 168. de 22 de marzo de 1831, que disponian se pagasen de las rentas del Estado y los sugetava á la ordenanza general del Ejercito.

Lo tendrá entendido el vice gobernador del Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular. Dado en la ciudad de Monclova á 3. de abril de 1833.=*Dionicio Elizondo*, presidente.=*Marcial Borrego*, diputado secretario. =*Juan Francisco de Lombraña*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, públique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Monclova 3 de abril de 1833.

Juan Martin de Veramendi.

Santiago del Valle
secretario.